

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 071

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

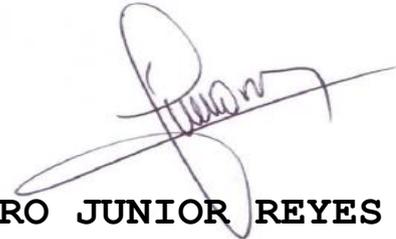
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 28 DE OCTRUBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBEIRO AMBROSIO CASTAÑO	2015-00120	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN PABLO DURAN LLANO	2014-00212	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIO ZAMBRANO CIFUENTES	2017-00333	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA INES JARAMILLO ALZATE	2015-00104	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBEIRO AMBROSIO CASTAÑO	2015-00120	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISMAEL CASTELLANOS ROBAYO	2019-00156	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YADDER ANDRES SANIN PARRA	2015-00079	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BENJAMIN CRUZ HERNANDEZ	2014-00162	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AQUILINO ARCINIEGAS SANCHEZ	2018-00081	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARINA GONZALEZ CASTAÑO	2018-00125	DECRETA EMBARGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	LUZ MARY GARZON GARZON	2018-00055	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	ANA OFELIA ROBAYO BUENDIA	2019-00207	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	EDILMA GARCIA GARZON	2018-00090	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	JORGE HUMBERTO LOPEZ TAFUR Y LUZ MERY MEDINA NAVARRO	2015-00203	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	DIANA MARIA CORTES PARRA	2019-00087	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	JHON FREDY CAÑON TORRES Y NUBIA NANCY CAÑON TORRES	2017-00272	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	OSCAR CUBILLOS MORENO	2018-00288	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	YORLADIS OCAMPO PINEDA	2017-00026	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	YEISSON FABIAN PEDRAZA GOMEZ	2018-00047	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	RUTH SIERRA	2017-00158	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	NILSO PALACIO CASAS	2017-00168	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	FABIO NELSON PINEDA SANCHEZ	2019-00167	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	LUZ DARY ZAMBRANO OCAMPO	2018-00277	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	ILSE HERNANDEZ CARDENAS	2019-00101	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DE	NIDIA TELLEZ ROCHA Y MARIA CECILIA VARON SILVA	2015-00233	NIEGA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA PATRICIA PINEDA GIL	2017-00243	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGELICA MARIA RAMIREZ CABRERA	218-00180	DECRETA EMBARGO

Líbano, 29 de Octubre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)